

UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”



POLÍTICA DE GESTIÓN SOSTENIDA DEL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA



Código: POL-AP-07.01-001 V.01.00		
Elaborado Por: Ing. Jhon R. Coronel Mamani	Revisado Por: Dr. Percy Gonzalo Puma Puma	Aprobado por: Dr. Felix Cristobal Ochatoma Paravicino Resolución N° 504- 2025-UANCV-CU-R
Fecha: 22/09/2025	Fecha: 15/10/2025	Fecha: 30/10/2025

2025



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0504-2025-UANCV-CU-R

Juliaca, 30 de octubre de 2025

Vistos:

El Oficio N° 123-2025-DPU-UANCV, suscrito por el Director de la Dirección de Planificación Universitaria de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca; el Acuerdo del Consejo Universitario adoptado en sesión ordinaria de fecha 30 de octubre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, y concordante con lo establecido en el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, así como en el artículo 1° del Estatuto Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y, en virtud de dicha autonomía, adopta y ejecuta sus decisiones conforme a sus propios principios, fines y normas internas;

Que, la Universidad, en su calidad de institución educativa privada sin fines de lucro con carácter asociativa, tiene como objetivo dedicarse a la prestación de servicios educativos de formación profesional de nivel superior universitario;

Que, el Tribunal Constitucional, en la Sentencia N.° 04232-2004-PA/TC y en el Expediente N.° 00008-2022-PI/TC (Caso de la Ley de Reforma Universitaria), ha precisado que la autonomía universitaria consiste en el atributo de autodeterminación para el desarrollo de las actividades y funciones con fines institucionales, manifestándose en la potestad de autorregulación sujeta al marco de la Constitución y la ley; asimismo, ha reiterado que dicha autonomía se garantiza en los ámbitos normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, protegiendo a las universidades frente a actos externos e internos que afecten su gestión;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N.° 034-2020-SUNEDU/CD, de fecha 4 de marzo de 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, resolvió denegar la licencia institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez"; sin embargo, mediante Oficio N.° 2228-2021-SUNEDU-02-13, de fecha 10 de agosto de 2021, la Dirección de Supervisión de la SUNEDU comunicó la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades por tres (03) años adicionales; y, con el Oficio N.° 00044-2024-SUNEDU-DS-DIRESESU-UVE, de fecha 28 de agosto de 2024, se registró como nuevo plazo de cese de actividades el 31 de diciembre de 2025;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, tiene como propósito presentarse a un nuevo proceso de licenciamiento, con el modelo 1.5, lo que requiere el cumplimiento de todos los indicadores señalados en la citada resolución de la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria-SUNEDU, aprobado bajo Resolución del Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD, del 25 de mayo del 2020;

Que, a través de la Resolución N° 0491-2025-UANCV-CU-R, de fecha 30 de octubre de 2025, se aprobó el Plan Estratégico Institucional 2026-2031 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;

Que, mediante Oficio N° 123-2025-DPU-UANCV, el Director de la Dirección de Planificación Universitaria de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca; remite las POLÍTICAS INSTITUCIONALES V.01.00 de la UANCV, conforme se detalla en la parte resolutive, para su aprobación;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 23° del Estatuto Universitario 2025, el Rector tiene las siguientes atribuciones, numeral 23.1: convocar y presidir la Asamblea Universitaria y el Consejo Universitario, así como ejecutar y hacer cumplir sus acuerdos;

Que, el Consejo Universitario de Esta Casa Superior de Estudios, en sesión ordinaria de fecha 30 de octubre de 2025, en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario, acordó aprobar las POLÍTICAS INSTITUCIONALES V.01.00 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres





UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0504-2025-UANCV-CU-R

Juliaca, 30 de octubre de 2025

Director de la Dirección de Planificación Universitaria de la UANCV;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 36°, inciso 36.5, del Estatuto Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, son atribuciones y funciones del Secretario General refrendar las resoluciones que expidan el Rector y las demás autoridades universitarias; y,

Estando, al acuerdo de Consejo universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto Universitario de la UANCV, al señor Rector de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las **POLÍTICAS INSTITUCIONALES V.01.00 DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA**, conforme al Oficio N° 123-2025-DPU-UANCV, remitido por el Director de la Dirección de Planificación Universitaria de la UANCV, según el siguiente detalle:

- POLÍTICA DE GESTIÓN FINANCIERA
- POLÍTICA DE GESTIÓN SOSTENIDA DEL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA
- POLÍTICA DE DESARROLLO PROFESIONAL DEL CUERPO DOCENTE
- POLÍTICA DE INVESTIGACIÓN INSTITUCIONAL
- POLÍTICA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA
- POLÍTICA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO a partir de la vigencia de la presente resolución, toda disposición y/o resolución que se oponga a lo establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el portal institucional de transparencia de la Universidad, ubicado en la página web: www.uancv.edu.pe.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Escuela de Posgrado, Decanos de Facultad, Dirección de Estudios Generales, Defensoría Universitaria, Dirección de Servicios Académicos, Dirección de Personal, Dirección de Gestión de Investigación Formativa, Dirección de Gestión de Calidad, Dirección de Planificación Universitaria, Dirección de Economía, Dirección de Asesoría Jurídica, Dirección de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, Dirección de Imagen y Promoción Institucional, Dirección de Auditoría Interna, quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Dr. Félix Cristóbal Ochotoma Paravicino
RECTOR



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Dr. Hugo Neptali Caverio Aybar
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN

R - UANCV; VICE RECTORADOS; SUNEDU; COMISION DE LICENCIAMIENTO, DECANOS DE FACULTAD;

	UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”	Aprobado:
		Resolución N° 504-2025-UANCV-CU-R
		Fecha de aprobación: 30/10/2025
		Código: POL-AP-07.01-001 V.01.00
		Página 1 de 6

Índice

I.	OBJETIVO	2
II.	ALCANCE	2
III.	PRINCIPIOS RECTORES	2
IV.	LINEAMIENTOS DE POLÍTICA INSTITUCIONAL	3
V.	POLÍTICAS ESPECÍFICAS	3
5.1	Mantenimiento Preventivo	3
5.2	Mantenimiento correctivo.....	3
5.3	Recursos y Financiamiento	4
5.4	Supervisión y Control.....	4
VI.	RESPONSABLES.....	4
VII.	DISPOSICIONES FINALES	5
VIII.	ANEXOS.....	5

	UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”	Aprobado: Resolución N° 504-2025-UANCV-CU-R
		Fecha de aprobación: 30/10/2025
		Código: POL-AP-07.01-001 V.01.00
		Página 2 de 6

I. OBJETIVO

Establecer las **políticas institucionales que orienten la planificación, ejecución, control y mejora continua del mantenimiento correctivo y preventivo de la infraestructura física, equipamiento y mobiliario** de la UANCV, garantizando la seguridad, continuidad de los servicios académicos y administrativos, y el cumplimiento de los Condiciones Básicas de Calidad (CBC).

II. ALCANCE

Estas políticas son de aplicación obligatoria en:

- **Infraestructura física:** aulas, laboratorios, talleres, bibliotecas, oficinas, áreas comunes, sistemas eléctricos, sanitarios y de seguridad.
- **Equipamiento:** equipos tecnológicos, de laboratorio, de cómputo y/o otros.
- **Mobiliario:** escritorios, sillas, mesas, estanterías, pizarras y demás bienes patrimoniales de uso institucional.

III. PRINCIPIOS RECTORES

1. **Prevención antes que corrección:** Priorizar el mantenimiento preventivo para minimizar la ocurrencia de fallas.
2. **Seguridad y salud:** Toda actividad de mantenimiento debe garantizar la seguridad de trabajadores y usuarios.
3. **Sostenibilidad:** Utilizar recursos de manera eficiente, incorporando prácticas de ecoeficiencia en los procesos de mantenimiento.
4. **Continuidad académica:** Asegurar que los servicios de infraestructura y equipamiento estén operativos para las funciones académicas y administrativas.
5. **Documentación y trazabilidad:** Cada actividad de mantenimiento debe estar documentada en registros institucionales para fines de control y auditoría.
6. **Mejora continua:** Incorporar lecciones aprendidas e indicadores de desempeño para optimizar el sistema de mantenimiento.

	UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”	Aprobado: Resolución N° 504-2025-UANCV-CU-R
		Fecha de aprobación: 30/10/2025
		Código: POL-AP-07.01-001 V.01.00
		Página 3 de 6

IV. LINEAMIENTOS DE POLÍTICA INSTITUCIONAL

“ 1) Gestionar el financiamiento del presupuesto institucional, para la formación profesional, la ejecución de inversiones, el mantenimiento de la infraestructura y los laboratorios, garantizando condiciones adecuadas para la calidad académica y la investigación universitaria”.

Fuente: Plan estratégico Institucional 2026-2031

V. POLÍTICAS ESPECÍFICAS

5.1 Mantenimiento Preventivo

- Se elaborará y aprobará un Plan Anual de Mantenimiento Preventivo, alineado al POI y PEI.
- Todas las áreas deben permitir y coordinar la ejecución de las actividades programadas de mantenimiento preventivo.
- Se debe realizar inspecciones periódicas (mensuales, semestrales y anuales) de la infraestructura, equipos y mobiliario.
- Los equipos críticos (laboratorios, sistemas eléctricos y sanitarios) deben contar con protocolos de mantenimiento preventivo documentados.
- El incumplimiento del plan de mantenimiento preventivo debe ser informado a la Oficina de Planificación y considerado en la evaluación institucional.

5.2 Mantenimiento correctivo

- Se ejecutará únicamente cuando ocurra una falla, desperfecto o daño no previsto.
- Las áreas usuarias están **obligadas a reportar inmediatamente** las incidencias mediante formato oficial de requerimiento.
- Toda reparación debe priorizar la seguridad de los usuarios y la continuidad académica.
- El mantenimiento correctivo se programará en el menor tiempo posible, diferenciando atenciones **críticas (máx. 24 horas)** y **no críticas (máx. 72 horas)**.

	UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”	Aprobado: Resolución N° 504-2025-UANCV-CU-R
		Fecha de aprobación: 30/10/2025
		Código: POL-AP-07.01-001 V.01.00
		Página 4 de 6

- Las intervenciones correctivas serán registradas en el sistema de gestión de mantenimiento con evidencias (actas, fotografías, informes).

5.3 Recursos y Financiamiento

- El presupuesto para mantenimiento preventivo y correctivo debe estar contemplado en el Plan Institucional Anual y multianual.
- Los servicios externos de mantenimiento deben contratarse bajo criterios de especialización, seguridad y costo-eficiencia.

5.4 Supervisión y Control

- La Dirección de Infraestructura y mantenimiento es responsable de planificar, coordinar y supervisar todas las actividades de mantenimiento.
- Se deben elaborar informes técnicos mensuales y semestrales de avance.
 - ✓ Se implementará un sistema de indicadores para medir:
 - ✓ % de cumplimiento del plan de mantenimiento preventivo.
 - ✓ N° de fallas correctivas imprevistas.
 - ✓ Nivel de satisfacción de usuarios.
- Los resultados del mantenimiento serán presentados a la Oficina de Planificación para su evaluación.

VI. RESPONSABLES

- **Jefe de la Dirección de Infraestructura y mantenimiento:** Planifica, aprueba y supervisa la ejecución del procedimiento.
- **Especialista en mantenimiento:** Elabora diagnósticos, formula planes y controla la ejecución.
- **Auxiliares de mantenimiento:** Ejecutan las actividades preventivas y correctivas.
- **Áreas usuarias:** Informan fallas, incidentes y validan el servicio ejecutado.

VII. DISPOSICIONES FINALES

- **Estas políticas son de cumplimiento** obligatorio en todas las sedes de la UANCV.
- **Cualquier excepción** deberá ser aprobada por la Rectoría y el Consejo Universitario.
- **El incumplimiento de estas políticas** será considerado como falta administrativa según normativa interna.

VIII. ANEXOS

- **Cartel / Directiva interna**

